

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 25 de Junio de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 26 de Junio de 2018



ASISTENTES

Alcalde-Presidente.

D. Manuel J. Cabrera Fernández-Pujol

Tenientes de Alcalde.

D^a. Ana M^a Sala Fernández.
D. Bernardo Moll Ivars
D^a. Ana Isabel Perles Ribes.
D. Jan Michel Remi Van Parijs.
D^a. Hilde Elisa Peter Backaert.
D. Domingo Sánchez García.

Secretario Accidental.

D^a Mercedes Más Gonzalez

Interventor Accidental.

D. José Santacreu baidal

No asiste:

D. César Sánchez Pérez

ACTA Nº 25/2018 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 22 DE JUNIO DE 2018.

1^a Convocatoria.

En la Villa de Calp, a veintidos de junio de dos mil dieciocho, siendo las diez horas se reúnen en la Sala de Junta de Gobierno Local de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia de D. Manuel J. Cabrera Fernández-Pujol los Tenientes de Alcalde relacionados al margen, asistidos de mí, la Secretaria accidental, con el fin de celebrar sesión ordinaria convocada reglamentariamente para este día y hora.

ORDEN DEL DÍA.

- 1.-Aprobación, si procede del acta del día 15 de junio de 2018.
- 2.-Correspondencia y disposiciones oficiales.
- 3.-Informar favorablemente la ocupación de la Plaza Mayor el día 18 de agosto de 2018, para la realización de una cena de la Fila Berberiscos conjuntamente con la Fila Mozarabes, con la finalidad de recaudar fondos para las Capitanías Mora y Cristiana 2018.
- 4.- Aprobar el Proyecto de Reurbanización "Carrer de Fora" en el Centro Histórico de Calp.
- 5.- Informe sobre instancias.
- 6.-Asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

FUERA DEL ORDEN DEL DIA

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 25 de Junio de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 26 de Junio de 2018

- 1.- INFORMAR FAVORABLEMENTE LA OCUPACIÓN DE LA AVDA DE VALENCIA CON LA INTERSECCIÓN DE CALLE NAVÍO, EL DÍA 30 DE JUNIO, DESDE LAS 15:30 HORAS, HASTA LA 01:00 HORAS DEL DÍA 1 DE JUNIO DE 2018, PARA EL DISPARO DE FUEGOS ARTIFICIALES, CON MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN DE LAS REINAS DE LAS FIESTAS
- 2.- INFORMAR FAVORABLEMENTE LA OCUPACIÓN DEL PARQUE DE LA CREATIVIDAD LOS DÍAS 1, 3 Y 4 DE AGOSTO, PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO "AQUAJOCs",
- 3.- SOLICITAR AL INSTITUT VALENCIÀ DE LA JOVENTUT (IVAJ) LA INCLUSIÓN EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO EN TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (TIC) DURANTE EL AÑO 2018 SOLICITANDO LA COMPRA DE UN ORDENADOR PORTÁTIL
- 4.- FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.- (SOLICITAR A IBERDROLA CLIENTES S.A.U., ACTUAL SUMINISTRADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL AYUNTAMIENTO DE CALP EN VIRTUD DEL CONTRATO DERIVADO FORMALIZADO EL 5 DE OCTUBRE DE 2017, QUE PRESENTE PROPUESTA DE NUEVAS CONDICIONES, CON PRECIOS PREFERENTES, QUE SE APLICARÁN DURANTE EL PERIODO DE TIEMPO COMPRENDIDO DESDE EL 16 DE JULIO DE 2018 HASTA LA ADJUDICACIÓN DEL NUEVO CONTRATO DERIVADO AL AMPARO DEL ACUERDO MARCO AMS 5/2018
- 5.- APROBAR EL PROYECTO DE LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN DEL PAVIMENTO Y BARANDILLA EN EL SALÓN DE ACTOS DE LA CASA DE CULTURA "JAUME PASTOR I FLUIXÀ" DE CALP, EXPTE OB 14/2018
- 6.- ADJUDICAR EL CONTRATO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA DE LAS OBRAS DE VALLADO Y PUERTAS DE ACCESO DEL PARC DE LA CREATIVITAT (EXPTE OB 02/2018)

Existiendo el "quórum" previsto en el art. 113.1.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Presidente declara abierta la sesión, entrándose de lleno en los asuntos fijados en el orden del día, adoptándose respecto de ellos los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DEL DÍA 15 DE JUNIO DE 2018.-

Por el Sr. Presidente se preguntó a los asistentes si estaban de acuerdo con el borrador del acta del día 15 de junio de 2018, la cual se les había remitido, contestando todos que sí, por lo que la citada acta fue aprobada por unanimidad.

2.-CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.- Sin contenido Administrativo.

3- INFORMAR FAVORABLEMENTE LA OCUPACIÓN DE LA PLAZA MAYOR EL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2018, PARA LA REALIZACIÓN DE UNA CENA DE LA FILA BERBERISCOS CONJUNTAMENTE CON LA FILA MOZARABES, CON LA FINALIDAD DE RECAUDAR FONDOS PARA LAS CAPITANÍAS MORA Y CRISTIANA 2018.- En el expediente consta la propuesta de la Concejalía de Fiestas y Política Social que dice lo siguiente:

"Dña. Ana Isabel Perles Ribes, Concejala Delegada de Fiestas y Política Social del Ilmo. Ayuntamiento de Calp, a la Junta de Gobierno Local,

EXPONE:

Que con fecha 15 de junio de 2018, y Registro de Entrada n.º 20189587, se ha recibido en este Ayuntamiento instancia de la "Fila Berberiscos de Calp", por la que solicita:

- Dejar sin efecto las solicitudes presentadas con anterioridad, para la autorización de la Plaza Mayor los días 16 de junio, y 25 de agosto de 2018.
- Autorización para la ocupación de la Plaza Mayor, el día 18 de agosto de 2018, para la

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 25 de Junio de 2018
 2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 26 de Junio de 2018

realización de una cena conjuntamente con la Fila Mozarabes, con la finalidad de recaudar fondos para las Capitanías Mora y Cristiana 2018.

Visto que se trata de un acto destinado a recaudar fondos en beneficio de las Fiestas Patronales en honor a nuestro patrón el Santísimo Cristo del Sudor.

Visto el informe emitido por el Jefe de Rentas, de fecha 7 de junio de 2018, que transcrito literalmente, dice así:

“D. MIGUEL PASTOR ABELLAN, JEFE DEL SERVICIO DE RENTAS Y EXACCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CALP, A V.I. en relación a la solicitud de exención de tasas por ocupación de la vía pública efectuada por la Filà Berberiscos de Calp para el día 18 de Agosto
INFORMA:

La Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización de la vía pública con finalidad lucrativa, aprobada por acuerdo plenario de fecha 11 de mayo de 2011, establece:

Artículo 6.- Tarifas. Para el pago de los derechos y tasas a que se refiere esta Ordenanza, se establecen las siguientes tarifas:

CLAVE	CONCEPTO	TARIFA
.../...	.../...	.../...
OND	Cualquier otra ocupación con elemento no descrito en esta ordenanza la Alcaldía acordara su concesión o no y la cantidad de la tasa a devengar	a determinar

Visto el informe emitido por el Departamento de Medio Ambiente, de fecha 12 de junio de 2018, cuyo tenor literal dice así:

“Por la Concejalía de Fiestas ha sido solicitado informe de este Departamento sobre el horario, en relación con actuaciones musicales, para la celebración el día 18 de agosto de 2018, en la Plaza Mayor, de una cena cuya recaudación se destinará a las Capitanías Mora y Cristiana de las fiestas de Moros y Cristianos 2018.

El artículo 5 del Decreto 21/2017, de 22 de diciembre, del president de la Generalitat, por el que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, para el año 2018, establece que aquellas actividades que puedan considerarse incluidas en el concepto de fiestas populares tendrán el horario que determine el Ayuntamiento, procurando, en todo caso, compatibilizar su ejercicio con la aplicación de las normas vigentes en materia de contaminación acústica.

En este sentido, cabe indicar que los niveles máximos permitidos de recepción externa, para una zona de carácter predominantemente residencial como es la propuesta para la celebración de la actividad, se encuentran reflejados en el Anexo II de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica, estableciéndose en 55 dB(A) para el período comprendido entre las 8 y las 22 horas y en 45 dB(A) para el comprendido entre las 22 y las 8 horas del día siguiente.

No obstante, la Disposición Adicional Primera de la citada Ley 7/2002, contempla la posibilidad de eximir, con carácter temporal, del cumplimiento de los niveles máximos fijados, a determinados actos de carácter oficial, cultural, festivo, religioso o análogos.

Dicha excepción, a tenor de la Disposición Adicional Tercera del Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, deberá hacerse pública y delimitar tanto la zona como el período de vigencia de la excepción.

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 25 de Junio de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 26 de Junio de 2018

Por todo ello se concluye que podría procederse, por parte del órgano competente, a la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Señalar en la correspondiente autorización el horario de la actividad que, considerada como fiesta popular, se pretende celebrar en la Plaza Mayor el próximo día 18 de agosto de 2018.

Segundo.- Entender que las actividades propuestas se encuadran dentro de las contempladas en la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica, dado su carácter festivo.

Tercero.- Delimitar la excepción del cumplimiento de los valores límite contemplados en la normativa sectorial en materia acústica a las actividades a celebrar en la Plaza Mayor con motivo de las Fiestas Patronales, debiendo indicarse el periodo de vigencia de la excepción y el horario máximo de celebración.

Cuarto.- Hacer público el acuerdo, en cumplimiento de la Disposición Adicional Tercera del Decreto 266/2004, de 3 de diciembre."

En base a ello, a la Junta de Gobierno Local se **PROPONE:**

PRIMERO.- Informar favorablemente la ocupación de la plaza Mayor el día 18 de agosto de 2018, al entender que es un acto para recaudar fondos en beneficio de las Fiestas Patronales de Octubre en honor a nuestro Patrón, fijando, como horario de la actividad, de las 22:00h., a las 04:00 h.

SEGUNDO.- Entender que las actividades propuestas se encuadran dentro de las contempladas en la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica, dado su carácter festivo.

TERCERO.- Delimitar la excepción del cumplimiento de los valores límite contemplados en la normativa sectorial en materia acústica a las actividades a celebrar en la Plaza Mayor con motivo de las Fiestas Patronales, fijándose, como horario de cierre de la actividad, las 04:00 horas del día 19 de agosto.

CUARTO.- Hacer público el acuerdo, en cumplimiento de la Disposición Adicional Tercera del Decreto 266/2004, de 3 de diciembre.

QUINTO.- Eximir del pago de la tasa de ocupación de vía pública, por ser un acto sin ánimo de lucro personal.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a la Fila Berberiscos.

SÉPTIMO.- Comunicarlo a la Policía Local, y al Departamento de Servicios Generales, para su conocimiento y efectos.

En virtud de lo anterior a la Junta de Gobierno Local propongo se apruebe la propuesta realizada, en los términos transcritos."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda informar favorablemente la propuesta de la Concejalía en los términos transcritos.

4- APROBAR EL PROYECTO DE REURBANIZACIÓN "CARRER DE FORA" EN

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 25 de Junio de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 26 de Junio de 2018

EL CENTRO HISTÓRICO DE CALP.- En el expediente consta la propuesta de la Concejalía de Hacienda que dice lo siguiente:

“ D. MANUEL JOSÉ CABRERA FERNÁNDEZ-PUJOL, Concejal Delegado de Hacienda, a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

EXPONE:

I.- Visto el Proyecto de obras para Reurbanización “Carrer de Fora” en el Centro Histórico de Calp, redactado por la Arquitecta D^a. Eva G. Andrada Bañuls en fecha 02 de diciembre de 2017, y firmado por el Ingeniero Técnico de Obras públicas municipal.

En el citado proyecto se señala en su punto 5. de la Memoria, que las obras no modifican alineaciones del planeamiento ni implican ningún uso distinto al de viario público contemplado en el planeamiento urbanístico vigente del municipio.

El proyecto contiene además la siguiente documentación: Memoria, planos, Pliego de prescripciones técnicas y presupuesto.

Se señala como presupuesto base de licitación 120.569,53 € IVA excluido.

II.- Visto el Informe de los Servicios Jurídicos Municipales de fecha 8 de Junio de 2018, y firmado por la Secretaria accidental del Ayuntamiento, del cual se extrae:

“ .../...

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Art. 231 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público señala que la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que la competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.

De conformidad a lo previsto en el Art. 232 del mismo texto se trata de una obra de primer establecimiento, reforma, restauración, rehabilitación o gran reparación.

El Art. 233 de la citada norma señala en su apartado 1 el contenido de los proyectos.

Por otra parte, el apartado 2 del mismo precepto señala que para los proyectos de obras de primer establecimiento, reforma o gran reparación inferiores a 500.000 euros de presupuesto base de licitación, IVA excluido, y para los restantes proyectos enumerados en el artículo anterior, se podrá simplificar, refundir o incluso suprimir, alguno o algunos de los documentos anteriores en la forma que en las normas de desarrollo de esta Ley se determine, siempre que la documentación resultante sea suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprenda. No obstante, solo podrá prescindirse de la documentación indicada en la letra g) del apartado anterior en

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 25 de Junio de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 26 de Junio de 2018

los casos en que así esté previsto en la normativa específica que la regula.

Segundo.- Respecto a la supervisión del proyecto, el Art. 235 de la Ley de Contratos del Sector público, señala que “ Antes de la aprobación del proyecto, cuando el presupuesto base de licitación del contrato de obras sea igual o superior a 500.000 euros, IVA excluido, los órganos de contratación deberán solicitar un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de los proyectos encargadas de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto.

La responsabilidad por la aplicación incorrecta de las mismas en los diferentes estudios y cálculos se exigirá de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 233 de la presente Ley.”

En los proyectos de presupuesto base de licitación inferior al señalado, el informe tendrá carácter facultativo, salvo que se trate de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra en cuyo caso el informe de supervisión será igualmente preceptivo.”

No es necesaria por tanto, la supervisión del proyecto.

Tercero.- Respecto al procedimiento establecido para la aprobación de proyectos de obras municipales, éste no ha sido establecido ni en la legislación de régimen local ni en la Ley de Contratos del Sector público. Si bien el Art. 93 del TRRL señala que:

“La aprobación de los proyectos locales se ajustará al procedimiento legalmente establecido. En todo caso, las provinciales una vez tomados en consideración los proyectos por la Diputación Provincial, serán sometidos a información pública con carácter previo a su resolución definitiva.”

Por tanto el trámite de información pública solo se exige respecto a los proyectos de obras provinciales, si bien, no hay inconveniente en que cuando se trate de obras ordinarias de cierta importancia, el proyecto se someta a información pública.

Cuarto.- En cuanto al órgano competente para aprobar los proyectos, de conformidad a lo previsto en el Art. 21.1 o) de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, es competencia del Alcalde la aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

Según la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, corresponden a los Alcaldes las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

El órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local por delegación aprobada por Decreto de 26 de junio de 2015.

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 25 de Junio de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 26 de Junio de 2018

Es cuanto tengo a bien informar salvo mejor criterio fundado en derecho.”

III.- Visto que se ha indicado por la Intervención municipal que la citada obra no se encuentra prevista en el presupuesto municipal, siendo por tanto la competencia para aprobar el proyecto del pleno.

IV.- Visto no obstante, la conveniencia de iniciar cuanto antes los trámites de exposición pública del proyecto.

En virtud del artículo 231 de Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, y en virtud de la delegación conferida a ésta por Decreto de fecha 26 de junio de 2015, a la Junta de Gobierno Local propongo:

PRIMERO: Aprobar el Proyecto de Reurbanización “Carrer de Fora” en el Centro Histórico de Calp.

SEGUNDO: Someter a información pública el proyecto aprobado mediante edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, página web municipal y tablón de edictos municipal por periodo de 20 días hábiles.

TERCERO: Ratificar la presente por el Pleno en la primera sesión que celebre.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta de la Concejalía en los términos transcritos.

5.- INFORME SOBRE INSTANCIAS.-

5.1.- Se dio cuenta de la instancia presentada por D. Casado Rodrigo Leo – Taskleo, en la que solicita el cierre de la calle Portalet de 19 a 01H del 1 de julio al 30 de septiembre de 2018, así como el acceso a los aparcamientos/plazas de garaje con el consiguiente cambio de sentido de la circulación desde Avda. Puerto de Santa María a C/ Portalet (sin salida a la Avda Gabriel Miro) en ese período de tiempo.

La Junta de Gobierno Local informó favorablemente por unanimidad la petición, debiendo darse traslado a la Policía Local para su conocimiento y oportunos efectos.

6- ASISTENCIA AL ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.-

Intervino el Sr. Van Parijs señalando que consideraba necesaria la zona naranja de aparcamiento, que se había eliminado en la zona de la Playa de la Fossa. Rogaba que se reinstaurara la misma.

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 25 de Junio de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 26 de Junio de 2018



Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

1- FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.- (INFORMAR FAVORABLEMENTE LA OCUPACIÓN DE LA AVDA DE VALENCIA CON LA INTERSECCIÓN DE CALLE NAVÍO, EL DÍA 30 DE JUNIO, DESDE LAS 15:30 HORAS, HASTA LA 01:00 HORAS DEL DÍA 1 DE JUNIO DE 2018, PARA EL DISPARO DE FUEGOS ARTIFICIALES, CON MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN DE LAS REINAS DE LAS FIESTAS.).- Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, La Concejalía de Fiestas y Política Social previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta:

“Dña. Ana Isabel Perles Ribes, Concejala Delegada de Fiestas y Política Social del Ilmo. Ayuntamiento de Calp, a la Junta de Gobierno Local,

EXPONE:

Que con fecha 23 de Mayo de 2018, y Registro de Entrada n.º 2018/8746, se ha recibido en este Ayuntamiento instancia de D. Victor Cazorla Ivars, actuando en nombre y representación de “FESTERS IFAC 18”, por la que solicita:

- Autorización para el CORTE Y OCUPACIÓN de la Avd. Valencia con la intersección de Calle Navío, el día 30 de junio, desde las 15:30 horas, hasta la 01:00 horas del día 1 de junio de 2018, para el disparo de fuegos artificiales (con masa NEC (gr.) de 7.613) , con motivo de la presentación de las Reinas de las Fiestas.

VISTO el informe emitido por el Jefe de Rentas, de fecha 7 de junio de 2018, que transcrito literalmente, dice así:

“

ASUNTO. BENEFICIOS FISCALES EN TASA OCUPACIÓN VIA PUBLICA POR ENTIDADES SIN FINES LUCRATIVOS Y CON ACTIVIDADES PARA- PUBLICAS DE INTERÉS GENERAL (COMISIÓN DE FIESTAS).

- | |
|-----------------------------------|
| I. FUNDAMENTOS DE DERECHO. |
| II. INFORME. |

I. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 25 de Junio de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 26 de Junio de 2018

I.1. Art. 2.2, RD Legislativo 2/2004: HH.LL

”Para la cobranza de los tributos y de las cantidades que como ingresos de derecho público, tales como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, precios públicos, y multas y sanciones pecuniarias, debe percibir la hacienda de las entidades locales de conformidad con lo previsto en el apartado anterior, dicha **Hacienda ostentará las prerrogativas establecidas legalmente para la hacienda del Estado (Activas y Pasivas; en particular las contenidas en la ley 47/2003, Ley General Presupuestaria)**, y actuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.

I.2. Artículo 10, Ley 47/2003: LGP: Prerrogativas correspondientes a los derechos de naturaleza pública de la Hacienda Pública estatal.

1. Sin perjuicio de las prerrogativas establecidas para cada derecho de naturaleza pública por su normativa reguladora, la cobranza de tales derechos se efectuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes y gozará de las prerrogativas establecidas para los tributos en la Ley General Tributaria, y de las previstas en el Reglamento General de Recaudación.

I.3. Artículo 9. RD Legislativo 2/2004: HH.LL Beneficios fiscales, régimen y compensación.

1. No podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las **normas con rango de ley** o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

I.4 Artículo 12. Gestión. RD Legislativo 2/2004. HH.LL.

1. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

2. A través de sus ordenanzas fiscales las entidades locales podrán adaptar la normativa a que se refiere el apartado anterior al régimen de organización y funcionamiento interno propio de cada una de ellas, sin que tal adaptación pueda contravenir el contenido material de dicha normativa.

II. INFORME.

“Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, **así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten**

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 25 de Junio de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 26 de Junio de 2018

a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”(Art. 7.3, Ley Orgánica 2/2012).

Salvo mejor criterio, parece oportuno aconsejar la CONCESIÓN de la EXENCIÓN solicitada desde todos los puntos del ANÁLISIS: (1) ÁMBITO SUBJETIVO del beneficiario (COMISIÓN DE FIESTAS) como por (2) la situación financiera de la Hacienda Calpina (Superávit: Art. 32, Ley Orgánica 2/2012). ”

VISTO el informe emitido por el Sr. Intendente de la Policía Local de Calp, de fecha 18 de junio de 2018, cuyo tenor literal dice así:

“Vista la solicitud del Departamento de Fiestas, tras instancia presentada por D. VICTOR CAZORLA IVARS con D.N.I. n.º 73997291-N, en representación de los FESTERS IFAC 2018, y con Entrada en la Policía Local núm. 1035, de fecha 07/06/2018, en la cual solicita CORTE DE VÍA PÚBLICA, de la AVDA. VALENCIA (tramo altura Plaza Mayor), el día 30 de Junio de 2018, desde las 15:30 horas hasta las 01:00 horas del día 01 de Junio de 2018; tengo a bien informarle que:

NO EXISTE INCONVENIENTE por parte de esta Jefatura acceder a su petición, siempre y cuando se encuentre debidamente señalado. Desde la Policía Local, se intentará que el tiempo que deba mantenerse cerrada la Avd. Valencia al tráfico sea el menor posible y de esa manera favorecer la circulación en la zona y permitir el acceso al parking de la Plaza Mayor.

Lo que le informo para su conocimiento y efectos que estime oportunos.”

Considerando que son actos para el engrandecimiento de nuestra fiestas patronales en honor a la Virgen de las Nieves.

Considerando que tal evento sirve, además, de atractivo turístico, este Ayuntamiento está interesado en que se organice dicho evento.

En base a ello a la Junta de Gobierno Local se **PROPONE:**

PRIMERO.- Informar favorablemente la ocupación de la Avd Valencia con la intersección de Calle Navío, el día 30 de junio, desde las 15:30 horas, hasta la 01:00 horas del día 1 de junio de 2018, para el disparo de fuegos artificiales, con motivo de la presentación de las Reinas de las fiestas.

SEGUNDO.- Comunicar el siguiente acuerdo a la Policía Local, y al Departamento de Servicios Generales, para su conocimiento y efectos.

En virtud de lo anterior a la Junta de Gobierno Local propongo se apruebe la propuesta realizada en los términos transcritos.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad informó la propuesta de la Concejalía en los términos transcritos.

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 25 de Junio de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 26 de Junio de 2018

2- FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.- (INFORMAR FAVORABLEMENTE LA OCUPACIÓN DEL PARQUE DE LA CREATIVIDAD LOS DÍAS 1, 3 Y 4 DE AGOSTO, PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO “AQUAJOCs”,).- Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, La Concejalía de Fiestas y Política Social previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta:

“Dña. Ana Isabel Perles Ribes, Concejala Delegada de Fiestas y Política Social del Ilmo. Ayuntamiento de Calp, a la Junta de Gobierno Local,

EXPONE:

Que con fecha 23 de mayo de 2018, y Registro de Entrada n.º2018/8706, se ha recibido en este Ayuntamiento instancia de D. Victor Cazorla Ivars, actuando en nombre y representación de “festers Ifac 18”, por la que solicita:

- Autorización de uso del parque de la Creatividad los días 1, 3 y 4 de agosto de 2018, para la realización del evento “Aqajocs”, dentro de las actividades programadas con motivo de las Fiestas Patronales.

VISTO el Informe emitido por el Departamento de Medio Ambiente, de fecha 13 de junio de 2018, cuyo tenor literal dice así:

“En relación con las actividades a desarrollar con motivo de las fiestas patronales de la localidad, el Departamento de Medio Ambiente emite el siguiente,

INFORME:

Por la Concejalía de Fiestas ha sido solicitado informe de este Departamento en relación con la celebración de unas actividades de Aquajocs los días 1, 3 y 4 de agosto en el parque de la Creativitat, de 07:00 a 17:00 horas, incluidas dentro de las actuaciones lúdico festivas previstas con motivo de las Fiestas Patronales en Honor a la Virgen de las Nieves, a celebrar entre el 31 de Julio y el 12 de Agosto de 2018.

El espacio donde se pretende desarrollar la actividad es un bien de dominio público en atención al artículo 5 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).

El uso propuesto puede considerarse, dada su naturaleza, intensidad, rentabilidad y vocación temporal, como un uso común especial definido en el artículo 85.2 LPAP. De este modo, atendiendo al artículo 86.2 LPAP, el beneficiario de un uso común especial deberá obtener la preceptiva licencia del órgano competente. Licencias que se otorgan de forma discrecional y en precario, supeditadas el interés general dada la naturaleza del dominio público (por todas STS de 20 de noviembre de 2000, FD 1º).

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 25 de Junio de 2018
 2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 26 de Junio de 2018

No se tiene constancia en este departamento que, para los fechas indicadas, esté prevista alguna actividad en dicho parque, por todo ello se concluye que no existe inconveniente para utilización del parque de la creativitat los días 1, 3 y 4 de agosto de 2018, para la realización de actividades comprendidas en el programa de las fiestas patronales en Honor a la Virgen de las Nieves.

Se indica expresamente que deberá tenerse en cuenta que, de acuerdo al artículo 145.1.e del Reglamento de desarrollo de la Ley Forestal de la Comunidad Valenciana, aprobado mediante Decreto 98/1995, de 16 de mayo, no se podrá proceder al lanzamiento de cohetes, globos o artefactos de cualquier clase que contengan fuego por encontrarse situada la zona de celebración a menos de 500 m. de suelo forestal. “

VISTO el informe emitido por el Jefe de Rentas, de fecha 14 de junio de 2018, que transcrito literalmente, dice así:

“

ASUNTO. BENEFICIOS FISCALES EN TASA OCUPACIÓN VIA PUBLICA POR ENTIDADES SIN FINES LUCRATIVOS Y CON ACTIVIDADES PARA- PUBLICAS DE INTERÉS GENERAL HASTA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA.

I FUNDAMENTOS DE DERECHO

II INFORME

I FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.1.Art.2.2, RD Legislativo 2/2004: HH. LL.

“Para la cobranza de los tributos y de las cantidades que como ingresos de derecho público, tales como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, precios públicos, y multas y sanciones pecuniarias, debe percibir la hacienda de las entidades locales de conformidad con lo previsto en el apartado anterior, dicha **Hacienda ostentará las prerrogativas establecidas legalmente para la hacienda del Estado (Activas y Pasivas; en particular las contenidas en la ley 47/2003, Ley General Presupuestaria)**, y actuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.

I.2. Artículo 10, Ley 47/2003: LGP: Prerrogativas correspondientes a los derechos de naturaleza pública de la Hacienda Pública estatal.

1. Sin perjuicio de las prerrogativas establecidas para cada derecho de naturaleza pública por su normativa reguladora, la cobranza de tales derechos se efectuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes y gozará de las prerrogativas establecidas para los tributos en la Ley General Tributaria, y de las previstas en el Reglamento General de Recaudación.

I.3. Artículo 9. RD Legislativo 2/2004: HH. LL Beneficios fiscales, régimen y compensación.

1. No podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 25 de Junio de 2018
 2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 26 de Junio de 2018

expresamente previstos en las **normas con rango de ley** o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

I.4 Artículo 12. Gestión. RD Legislativo 2/2004. HH.LL.

1. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

2. A través de sus ordenanzas fiscales las entidades locales podrán adaptar la normativa a que se refiere el apartado anterior al régimen de organización y funcionamiento interno propio de cada una de ellas, sin que tal adaptación pueda contravenir el contenido material de dicha normativa.

II INFORME

II.1.“Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, **así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos,** y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”(Art. 7.3, Ley Orgánica 2/2012).

II.2.Salvo mejor criterio, parece oportuno aconsejar la CONCESIÓN de la mejora (PUNTUAL) solicitada (NO ABONO), no obstante la dicción del vigente Art. 6 de la Ordenanza (*) desde todos los puntos del ANÁLISIS:

(1) ÁMBITO SUBJETIVO del beneficiario : ENTIDADES SIN FINES LUCRATIVOS
(2) La situación financiera de la Hacienda Calpina (Superávit: Art. 32, Ley Orgánica 2/2012)

(*) Artículo 6.- Tarifas. Para el pago de los derechos y tasas a que se refiere esta Ordenanza, se establecen las siguientes tarifas:

CLAVE	CONCEPTO	TARIFA
.../...	.../...	.../...
OND	Cualquier otra ocupación con elemento no descrito en esta ordenanza la Alcaldía acordara su concesión o no y la cantidad de la tasa a devengar	a determinar

En base a ello, y considerando que son actos programados dentro del programa de actividades de las Fiestas Patronales de Agosto, en honor a la Virgen de las Nieves, a la Junta de Gobierno Local se **PROPONE**:

1º.- Informar favorablemente la ocupación del parque de la Creatividad los días 1, 3 y 4 de agosto, para la realización del evento “Aquajocs”, dentro de las actividades programadas con motivo de las Fiestas Patronales, eximiéndoles del pago de la tasa por la ocupación.

+ht2FTthAyK2XaaSCIVH20XA

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 25 de Junio de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 26 de Junio de 2018

2º.- Comunicar el siguiente acuerdo a la Policía Local, y al Departamento de Servicios Generales, para su conocimiento y efectos.

En virtud de lo anterior a la Junta de Gobierno Local propongo se apruebe la propuesta realizada en los términos transcritos. ”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad informó la propuesta de la Concejalía en los términos transcritos.

3- FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.- (SOLICITAR AL INSTITUT VALENCIÀ DE LA JOVENTUT (IVAJ) LA INCLUSIÓN EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO EN TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (TIC) DURANTE EL AÑO 2018 SOLICITANDO LA COMPRA DE UN ORDENADOR PORTÁTIL.)- Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, La Concejalía de Cultura previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta:

“DOÑA PILAR CABRERA BERTOMEU, Concejala Delegada de Cultura, Educación y Juventud del Ayuntamiento de Calp, a la Junta de Gobierno Local, EXPONE:

Que La Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada por el Pleno de fecha 1 de julio de 2015, es competente para efectuar las atribuciones previstas en los artículos 22.2.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 50.17 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre así como para pedir todo tipo de subvenciones.

Que por Resolución de 28 de mayo de 2018 del director general del Institut Valencià de la Joventut (IVAJ) se convocan la ayudas a entidades locales para la adquisición de equipamiento en tecnología de la información y la comunicación (TIC) durante el año 2018, publicado en el D.O.G.V. núm 8313 de 8 de junio de 2018.

Que en dicha convocatoria se establece que podrán solicitar ayudas las entidades locales para la adquisición de equipamiento en tecnologías de la información y la comunicación (TIC) relacionado con el programa de juventud que desarrollen durante 2018, subvencionando un máximo del 80% del coste de adquisición.

Que el Ayuntamiento está interesado en un portátil Toshiba Satellite Pro A50-C-20C Procesador Core i7 6500U, con memoria 8GB RAM Disco 256GB M.2SSD Gráfica NVIDIA GeForce930M-2GB, unidad óptica DVD Supermulti Pantalla 15.6” LED1920x1080/Full HD y un LPI-CANON-Microinformatica, como así se detalla en el presupuesto, para el Punt Jove local el cual está inscrito en el censo de la red de servicios de información juvenil de la Comunitat Valenciana.

Que efectuada intervención previa del expediente por la intervención municipal, por la misma se ha efectuado anotación contable de retención de crédito RC n.º 22018/11403 por importe de 1.164,56 euros en la aplicación 2215-9201-6260000 INVERS

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 25 de Junio de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 26 de Junio de 2018

NUEVA EQUIPOS INFORMÁTICOS ADMINISTRACIÓN GRAL, en concepto de GASTOS PORTÁTIL TOSHIBA SATELLITE PRO A50-C-20C i7 Y MICROINFORMÁTICA PARA JUVENTUD-INFORMÁTICA (DELFO), al objeto de asegurar la disponibilidad de crédito para el supuesto de no existencia de financiación al 100 por 100 para el gasto previsto y posibilitar, en su caso, la práctica de modificaciones presupuestarias de transferencia de crédito.

Vistos los textos legales citados y demás normativa concordante de general aplicación, esta Alcaldía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Solicitar al Institut Valencià de la Joventut (IVAJ) la inclusión en la convocatoria de subvenciones destinadas a la adquisición de equipamiento en tecnología de la información y la comunicación (TIC) durante el año 2018, solicitando la compra de un ordenador portátil.

SEGUNDO: Reunidos todos los requisitos establecidos en la convocatoria asumir el compromiso de cumplir las condiciones de la concesión de la subvención.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad aprueba la propuesta de la Concejalía en los términos transcritos.

4- FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.- (SOLICITAR A IBERDROLA CLIENTES S.A.U., ACTUAL SUMINISTRADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL AYUNTAMIENTO DE CALP EN VIRTUD DEL CONTRATO DERIVADO FORMALIZADO EL 5 DE OCTUBRE DE 2017, QUE PRESENTE PROPUESTA DE NUEVAS CONDICIONES, CON PRECIOS PREFERENTES, QUE SE APLICARÁN DURANTE EL PERIODO DE TIEMPO COMPRENDIDO DESDE EL 16 DE JULIO DE 2018 HASTA LA ADJUDICACIÓN DEL NUEVO CONTRATO DERIVADO AL AMPARO DEL ACUERDO MARCO AMS 5/2018) tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, La Concejalía de Hacienda previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta:

“D. MANUEL JOSÉ CABRERA FERNÁNDEZ-PUJOL, Concejal Delegado de Hacienda, a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

EXPONE:

I.- En relación al contrato del Suministro eléctrico de mercado libre (AMS 3/2017) por el Técnico de Contratación, D. Vicent Saragossà Rios se ha emitido informe el 18 de junio de 2018, al que se ha adherido la Secretaría municipal, con el siguiente contenido:

“ANTECEDENTES

1. La Excm. Diputación de Alicante formalizó el 17 de agosto de 2017 el “Acuerdo Marco de Suministro de Energía Eléctrica destinado a las Entidades y Organismos

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 25 de Junio de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 26 de Junio de 2018

adheridos a la Central de Contratación de la Excm. Diputación Provincial de Alicante" (AMS 3/2017) con los proveedores Iberdrola Clientes S.A.U. (Lote 1: Suministro eléctrico mercado libre) e Iberdrola Comercialización de Último Recurso, S.A.U. (Lote 2: Suministro eléctrico de referencia), con una duración prevista de un año prorrogable por un año.

2. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de septiembre de 2017, se acordó la adhesión específica del Ayuntamiento de Calp al Lote 1: Suministro eléctrico mercado libre. Tipo contratable tarifa fija/origen renovable del Acuerdo Marco de suministro de energía eléctrica para las entidades y organismos adheridos a la Central de Contratación de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, adjudicándose el suministro a la mercantil Iberdrola Clientes S.A.U.

3. En fecha 5 de octubre de 2017 se formalizó con Iberdrola Clientes S.A.U. el contrato derivado de dicho acuerdo Marco, con una duración desde el día siguiente al de su formalización y hasta el 15 de julio de 2018, siendo susceptible de prórroga hasta el 15 de julio de 2019, según establece la cláusula 5 b) el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la licitación.

4. El 3 de abril de 2018 se ha recibido oficio de la Excm. Diputación en el que nos trasladan que los adjudicatarios han comunicado a la Diputación su intención de no prorrogar el contrato de suministro, por lo que los contratos derivados del AMS 3/2017 vencerán el 15 de julio de 2018. Asimismo nos comunican que se esta tramitando un nuevo Acuerdo Marco de Suministro de Energía Eléctrica dirigido a las Entidades y organismos adheridos a su Central de Contratación, estando prevista la posibilidad de adjudicación del nuevo contrato derivado al amparo del Acuerdo Marco AMS 5/2018, por tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, para finales de septiembre.

5. Asimismo, se ha recibido un oficio del Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación en fecha 7 de junio de 2018, en la que se insta a adoptar una solución de interinidad con nuestra comercializadora actual, o con cualquier otra que estime oportuna, por el periodo comprendido desde el 16 de julio de 2016 hasta la adjudicación del nuevo contrato derivado al amparo del Acuerdo Marco 5/2018.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. De acuerdo con la legislación vigente sobre contratación pública, finalizado un contrato administrativo, o no prorrogándose el actual, no existe más opción que la tramitación y adjudicación de un nuevo contrato.

En este caso, queda claro que el Ayuntamiento no tiene margen de tiempo para tramitar, adjudicar y formalizar un nuevo contrato de suministro eléctrico que entre en vigor al momento de finalizar el actual contrato. De hecho, dada la envergadura del mismo, que estaría sujeto a regulación armonizada, es fácil prever un espacio de varios meses sin cobertura legal para dicho suministro, imposible de cubrir por el mismo motivo incluso mediante una contratación menor o la declaración de tramitación de urgencia del expediente.

II. Por otro lado, la Diputación de Alicante ya ha comunicado la tramitación de un nuevo acuerdo marco para el suministro eléctrico, al que esta Corporación podrá adherirse atendiendo a los mismas ventajas de eficiencia en la gestión y en los costes del servicio que sirvieron para la adhesión al actual acuerdo marco.

III. De acuerdo con el artículo 17 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, a aquellos que transitoriamente no dispongan de un contrato de suministro en vigor con un comercializador en mercado libre se les aplicará la tarifa de último recurso.

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 25 de Junio de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 26 de Junio de 2018

Según lo establecido en el artículo 17 del RD 216/2014, de 28 de marzo, por el que se establece la metodología de cálculo de los precios voluntarios para el pequeño consumidor de energía eléctrica y su régimen jurídico de contratación:

“Precio de la tarifa de último recurso para los consumidores que, sin tener derecho a acogerse al precio voluntario para el pequeño consumidor, transitoriamente carecen de un contrato de suministro.

1. El precio de la tarifa de último recurso que deberán pagar al comercializador de referencia por la electricidad consumida, los consumidores sin derecho a acogerse al precio voluntario para el pequeño consumidor, y que transitoriamente carecen de un contrato de suministro en vigor con un comercializador y continúen consumiendo electricidad, será el que resulte de aplicar para su cálculo de forma aditiva en su estructura los siguientes términos:

a) Los términos de los peajes de acceso que correspondan al punto de suministro al que debe realizarse la facturación, incrementados en un 20 por ciento.

b) El resto de términos que incluye el precio voluntario para el pequeño consumidor de acuerdo a lo previsto en el título III para el cálculo del precio voluntario para el pequeño consumidor correspondiente al consumidor con peaje de acceso 2.0A sin discriminación horaria incrementados en un 20 por ciento en todos sus conceptos.”

IV. Considerando la necesidad de la entidad de dar continuidad al suministro eléctrico para la prestación de los servicios públicos durante el tiempo que medie hasta la adjudicación de un nuevo contrato, del 16/07/2018 al 30/09/2018, especialmente en periodo estival, y el perjuicio económico que supondría a este ayuntamiento no disponer de las condiciones del suministro eléctrico pactado con nuestra comercializadora actual Iberdrola Clientes S.A.U.

En aras a los principios de buena administración, eficiencia y eficacia administrativas, es conveniente que por el órgano de contratación se proceda a solicitar a nuestra comercializadora actual, Iberdrola Clientes S.A.U., la adopción de un acuerdo de interinidad para el periodo comprendido entre el 15/07/2018 y el 30/09/2018, fecha hasta la que no estará prevista la posibilidad de adhesión al nuevo acuerdo marco, manteniendo las mismas condiciones actuales.

PROPUESTA

Por todo lo expuesto, se propone al órgano de contratación solicitar a Iberdrola Clientes S.A.U., actual suministradora de energía eléctrica del Ayuntamiento de Calp en virtud del contrato derivado formalizado el 5 de octubre de 2017, que presente propuesta de nuevas condiciones, con precios preferentes, que se aplicarán durante el periodo de tiempo comprendido desde el 16 de julio de 2018 hasta la adjudicación del nuevo contrato derivado al amparo del Acuerdo Marco AMS 5/2018, en proceso de tramitación, no siendo de esta manera de aplicación el RD 216/2014 por el elevado coste que supondría para este Ayuntamiento ya que en el apartado d) del artículo 4 establece que los comercializadores de referencia deberán atender las solicitudes de suministro de energía eléctrica y formalizar los correspondientes contratos con los consumidores que sin cumplir los requisitos para la aplicación del precio voluntario para el pequeño consumidor, transitoriamente carecen de contrato en vigor con un comercializador libre, y les resulten de aplicación las correspondientes tarifas de último recurso de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.3 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 25 de Junio de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 26 de Junio de 2018

Lo que se informa salvo mejor criterio fundado en derecho."

II.- Por la Intervención municipal, en fecha 20/06/2018, se ha realizado fiscalización previa favorable del expediente instruido.

Por todo lo anterior, a la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida a ésta por Decreto de fecha 26 de junio de 2015, propongo:

PRIMERO: Solicitar a Iberdrola Clientes S.A.U., actual suministradora de energía eléctrica del Ayuntamiento de Calp en virtud del contrato derivado formalizado el 5 de octubre de 2017, que presente propuesta de nuevas condiciones, con precios preferentes, que se aplicarán durante el periodo de tiempo comprendido desde el 16 de julio de 2018 hasta la adjudicación del nuevo contrato derivado al amparo del Acuerdo Marco AMS 5/2018, en proceso de tramitación, de acuerdo al modelo que se anexa.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a los interesados, y comunicarlo a la secretaría e intervención municipales, para su conocimiento y efectos

.ANEXO I: MODELO SOLICITUD

PROPUESTA SOLICITUD CONTINUIDAD SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA

CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A EFECTOS DE FUTURA ADHESIÓN ESPECÍFICA DEL AYUNTAMIENTO DE CALP SEGÚN PROCEDIMIENTO AMS 5/2018.

Teniendo en cuenta que los contratos derivados del Acuerdo Marco de suministro eléctrico AMS 3/2017 tienen fecha de vencimiento el próximo 15 de julio de 2018 y habiendo tenido lugar la denuncia expresa en tiempo y forma sobre la no continuidad del mismo por parte de los proveedores del suministro, IBERDROLA CLIENTES S.A.U. e IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECURSO, y en tanto se formaliza un nuevo Acuerdo Marco, estando prevista la apertura de ofertas económicas para el día 15 de junio, no obstante, al estar sujeto a regulación armonizada, la formalización del Acuerdo Marco y posterior procedimiento de adhesión específica y adjudicación de los contratos derivados no podrá realizarse antes del próximo 15 de julio, y considerando la necesidad imperiosa que este AYUNTAMIENTO tiene de dar continuidad al servicio de suministro eléctrico en todas sus instalaciones, atendiendo al interés público y a los principios de buena administración, este AYUNTAMIENTO, solicita que se proceda a adoptar una solución de interinidad con las actuales comercializadoras.

Por la presente:

Se SOLICITA a las comercializadoras que presenten **propuesta de nuevas condiciones, con precios preferentes, que se aplicarán durante el periodo de tiempo comprendido desde el 16 de julio de 2018 hasta la adjudicación del nuevo contrato derivado al amparo del Acuerdo Marco AMS 5/2018**, en proceso de tramitación no siendo de esta manera de aplicación el RD 216/2014 por el elevado coste que supondría para este AYUNTAMIENTO ya que en el apartado d) del artículo 4 establece que los comercializadores de referencia deberán atender las solicitudes de suministro de energía eléctrica y formalizar los correspondientes contratos con los consumidores que sin cumplir los requisitos para la aplicación del precio voluntario para el pequeño consumidor, transitoriamente carecen de contrato en vigor con un comercializador libre, y les resulten de aplicación las correspondientes tarifas de último recurso de acuerdo con lo previsto en el [artículo 17.3 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre](#)

**Artículo 17. Precio de la tarifa de último recurso para los consumidores que, sin tener derecho a acogerse al precio voluntario para el pequeño consumidor, transitoriamente carecen de un contrato de suministro.*

1. El precio de la tarifa de último recurso que deberán pagar al comercializador de referencia por la electricidad consumida, los consumidores sin derecho a acogerse al precio voluntario para el pequeño consumidor, y que transitoriamente carecen de un contrato de suministro en vigor con un comercializador y continúen consumiendo electricidad, será el que resulte de aplicar para su cálculo de forma aditiva en su estructura los siguientes términos:

- a) **Los términos de los peajes de acceso que correspondan al punto de suministro al que debe realizarse la facturación, incrementados en un 20 por ciento.**
- b) **El resto de términos que incluye el precio voluntario para el pequeño consumidor de acuerdo a lo previsto en el título III para**

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 25 de Junio de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 26 de Junio de 2018

el cálculo del precio voluntario para el pequeño consumidor correspondiente al consumidor con peaje de acceso 2.0A sin discriminación horaria incrementados en un 20 por ciento en todos sus conceptos”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad aprueba la propuesta de la Concejalía en los términos transcritos.

5- FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.- (APROBAR EL PROYECTO DE LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN DEL PAVIMENTO Y BARANDILLA EN EL SALÓN DE ACTOS DE LA CASA DE CULTURA “JAUME PASTOR I FLUIXÀ” DE CALP, EXPTE OB 14/2018).-

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, La Concejalía de Hacienda previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta:

“D.MANUEL JOSÉ CABRERA FERNÁNDEZ-PUJOL, Concejal Delegado de Hacienda, a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

EXPONE:

I.- Por el Departamento de Cultura se ha motivado la necesidad de licitar el contrato de Obras de sustitución de pavimento y barandilla en el Auditorio de la Casa de Cultura “Jaume Pastor i Fluixà” de Calp, describiendo los trabajos y su alcance.

II.- Por el arquitecto municipal Sr. Blas Pastor se ha elaborado el correspondiente Proyecto de Obras fechado en abril de 2018.

III.- Por el Negociado de Contratación se ha elaborado propuesta de pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación del Obras de sustitución de pavimento y barandilla en el Auditorio de la Casa de Cultura “Jaume Pastor i Fluixà” de Calp (Expte.: OB 14/2018).

IV.- En relación al Proyecto de Obras de sustitución del pavimento y barandilla en el Auditorio de la Casa de Cultura “Jaume Pastor i Fluixà” de Calp, por los Servicios Jurídicos municipales, se ha emitido informe en fecha 17 de mayo de 2018 con el siguiente contenido:

“ANTECEDENTES

Primero.- Consta en el expediente proyecto de obras redactado por el Arquitecto municipal D. David Blas Pastor, el día 24 de abril de 2018.

Segundo.- En el citado proyecto se señala en su punto 1.6 AJUSTE A PLANEAMIENTO.

“La parcela donde está ubicado el proyecto está calificada como suelo urbano. Su calificación es Equipamiento Educativo-Cultural. Le son de aplicación las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Calp.

Las obras proyectadas se ajustan totalmente al planeamiento vigente.”

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 25 de Junio de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 26 de Junio de 2018

El proyecto contiene además la siguiente documentación Documento 1; Memoria que señala el objeto del proyecto, situación y descripción de las obras. En el Documento 2 se señalan las mediciones y el presupuesto base de licitación sin IVA 26.226,12 euros.

Así mismo el documento 1 consta de las condiciones administrativas tales como plazo de ejecución y el programa de trabajo, lagestión de residuos y estudio básico de seguridad y salud y las Prescripciones técnicas particulares.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Art. 231 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público señala que la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que la competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.

De conformidad a lo previsto en el Art. 232 del mismo texto se trata de una obra de primer establecimiento, reforma, restauración, rehabilitación o gran reparación.

El Art. 233 de la citada norma señala en su apartado 1 el contenido de los proyectos.

Por otra parte, el apartado 2 del mismo precepto señala que para los proyectos de obras de primer establecimiento, reforma o gran reparación inferiores a 500.000 euros de presupuesto base de licitación, IVA excluido, y para los restantes proyectos enumerados en el artículo anterior, se podrá simplificar, refundir o incluso suprimir, alguno o algunos de los documentos anteriores en la forma que en las normas de desarrollo de esta Ley se determine, siempre que la documentación resultante sea suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprenda. No obstante, solo podrá prescindirse de la documentación indicada en la letra g) del apartado anterior en los casos en que así esté previsto en la normativa específica que la regula.

Segundo.- Respecto a la supervisión del proyecto, el Art. 235 de la Ley de Contratos del Sector público, señala que “ Antes de la aprobación del proyecto, cuando el presupuesto base de licitación del contrato de obras sea igual o superior a 500.000 euros, IVA excluido, los órganos de contratación deberán solicitar un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de los proyectos encargadas de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto.

La responsabilidad por la aplicación incorrecta de las mismas en los diferentes estudios y cálculos se exigirá de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 233 de la presente Ley.”

En los proyectos de presupuesto base de licitación inferior al señalado, el informe tendrá carácter facultativo, salvo que se trate de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra en cuyo caso el informe de supervisión será igualmente preceptivo.”

Tercero.- Respecto al procedimiento establecido para la aprobación de proyectos de obras municipales, no ha sido establecido ni en la legislación de régimen local ni en la Ley de Contratos del Sector público. Si bien el Art. 93 del TRRL señala que “La aprobación de los proyectos locales se ajustará al procedimiento legalmente establecido. En todo caso, las provinciales una vez tomados en consideración los proyectos por la Diputación Provincial, serán sometidos a información pública con carácter previo a su resolución definitiva.”

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 25 de Junio de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 26 de Junio de 2018

Por tanto el trámite de información pública solo se exige respecto a los proyectos de obras provinciales, si bien, no hay inconveniente en que cuando se trate de obras ordinarias de cierta importancia, el proyecto se someta a información pública.

Cuarto.- En cuanto al órgano competente para aprobar los proyectos, de conformidad a lo previsto en la Disposición adicional segunda punto 1 de la Ley de Contratos del Sector público, corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras (...), cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

El órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local por delegación aprobada por Decreto de 26 de junio de 2015.

Es cuanto tengo a bien informar salvo mejor criterio fundado en derecho.”

V.- Por la Secretaría Municipal, se ha emitido con fecha 22 de mayo de 2018 informe jurídico en los siguientes términos:

“**CONSIDERACIONES JURÍDICAS.**

1.- Características del contrato.

El objeto del contrato es la Retirada del pavimento existente en el patio de butacas y anfiteatro del Salón de Actos de la Casa de Cultura Jaume Pastor i Fluixà y colocación de pvc con material adhesivo (realizando aquellas tareas de nivelación, reparación de pavimento, etc, que sean necesarias), así como sustitución de la barandilla del anfiteatro. El detalle y descripción de los trabajos está contenido en el Proyecto de Obras.

El valor estimado del contrato asciende a 31.733,61 euros.

El contrato tiene un plazo de ejecución de un mes, sin prórroga prevista, cumpliendo con las previsiones establecidas en la LCSP.

2.- Régimen jurídico de la contratación y competencia municipal.

La contratación que se pretende está incluida en el ámbito de la LCSP, en tanto en cuanto que es de aplicación a las entidades que integran la Administración Local (art. 3.1.a. LCSP).

Es un contrato de carácter administrativo, de conformidad con el art. 25.1.a. LCSP, que se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo (art. 25.2 LCSP).

Se trata de un contrato de obras previsto en el art. 13 LCSP.

No se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada, art. 20 TRLCSP.

Los actos y decisiones relacionados con el presente contrato no son susceptibles de recurso especial en materia de contratación, en virtud del art. 44.1.a) LCSP.

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 25 de Junio de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 26 de Junio de 2018

La finalidad de la obra entra dentro de la competencia municipal de acuerdo con el art. 25.2.m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

3.- Expediente

En el expediente tramitado figuran incorporados los documentos precisos a que hace referencia en los artículos 116 y 231 de la LCSP, salvo el requisito del artículo 236, replanteo del proyecto.

De acuerdo con la disposición adicional tercera de la LCSP, las Administraciones Públicas locales aplicarán las reglas contenidas en ella con las especialidades que se recogen en dicha disposición y en la anterior, entre ellas, la preceptiva fiscalización por el Interventor de la Entidad Local e informe jurídico del Secretario en la aprobación de los expedientes de contratación.

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y de prescripciones técnicas particulares (PPTP) deberán ser aprobados por el órgano de contratación previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato.

4.- Forma de adjudicación del contrato.

4.1.- Está prevista la adjudicación del contrato por procedimiento abierto simplificado, en su modalidad abreviada establecida en el punto 6 del artículo 159 LCSP, por lo que todo empresario o persona física interesada podrá presentar su proposición.

En el pliego se preve la presentación de las ofertas en sobres físicos, así como la constitución de mesa de contratación en acto público para la apertura de las proposiciones, no prevista en la Ley, pero justificada en el expediente mediante remisión al informe 04/2018 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Aragón.

4.2.- No se prevé la tramitación urgente del contrato.

4.3.- Se establece como único criterio de adjudicación el precio/coste más bajo, justificando la medida en el PCAP.

4.4.- En el PCAP se ha establecido el plazo de 15 días desde la formalización del contrato para la realización del acta de comprobación del replanteo, de acuerdo con el art. 237 de la LCSP.

5.- Publicidad

5.1.- Publicidad de la licitación

Los procedimientos para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas, cuando sean abiertos, deberán anunciarse en el perfil de contratante del órgano de contratación. (art. 135.1 LCSP)

5.2.- Publicidad adjudicación

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada, que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo de 15 días.

5.3.- Publicidad formalización

1. La formalización de los contratos cuya cuantía sea igual o superior a las cantidades indicadas en el artículo 118.1 se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación, junto con el correspondiente contrato, en un plazo de 15 días.

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 25 de Junio de 2018
 2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 26 de Junio de 2018

6.- Órgano competente.

Es órgano competente la Junta de Gobierno, por Decreto de delegación de 26 de junio de 2015.

Corresponde al órgano de contratación la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación en los términos que se regulan en el artículo 117 LCSP.

CONCLUSIÓN

Se informa favorablemente el expediente para la contratación de la Obra de sustitución pavimento y barandilla en Auditorio de la Casa de Cultura Jaume Pastor i Fluixà (Expte. OB 14/2018)."

VI.- Por la Intervención municipal, en fecha 8 de junio de 2018, se ha realizado fiscalización previa del expediente de contratación con el siguiente resultado:

“

FISCALIZACIÓN PREVIA	Autorización del gasto
Gasto	OB 14/2018 Sustitución Pavimento y barandilla en Salón de Actos de Casa de Cultura Jaume Pastor i Fluixà
Expediente	2017/CONTRA/00118
Resultado fiscalización	apdo
SI	16
NO	0
ver subapº	1
Resultado fiscalización	subapº
SI con recomendaciones	0
SI con observaciones	1
NO	0

RESUMEN DEFICIENCIAS / OBSERVACIONES / RECOMENDACIONES

apdo	ASPECTO FISCALIZADO	Norma reguladora	Contenido en expediente	auxiliar	Cumplimº	causa de incumplimiento / observaciones
01	Objeto del contrato	Art. 99.1 LCSP. Objeto de los contratos	OB 14/2018 Sustitución Pavimento y barandilla en Salón de Actos de Casa de Cultura Jaume Pastor i Fluixà	--	ver subapº	Según subapartados
01.3	Aprobación del proyecto	Art. 22.2.ñ) LRBRL	· No consta en expediente · Informe Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 17 de Mayo de 2018	--	SI con observaciones	Debe aprobarse previamente el proyecto de las obras

DETALLE FISCALIZACIÓN

apdo	ASPECTO FISCALIZADO	Norma reguladora	Contenido en expediente	auxiliar	Cumplimº	causa de incumplimiento / observaciones
01	Objeto del contrato	Art. 99.1 LCSP. Objeto de los contratos	OB 14/2018 Sustitución Pavimento y barandilla en Salón de Actos de Casa de Cultura Jaume Pastor i Fluixà	--	ver subapº	Según subapartados

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 25 de Junio de 2018
 2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 26 de Junio de 2018

apdo	ASPECTO FISCALIZADO	Norma reguladora	Contenido en expediente	auxiliar	Cumplimº	causa de incumplimiento / observaciones
01.1	Proyecto / Memoria valorada	Art 249 LCSP Proyecto de las obras	Incorporado al expediente PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN SUSTITUCIÓN DE PAVIMENTO Y BARANDILLA EN SALÓN DE ACTOS DE LA CASA DE CULTURA, de Arquitecto Municipal Proyectos, DAVID BLAS PASTOR, a 24 de Abril de 2018	--	SI	--
01.2	Supervisión del proyecto	Art 235 LCSP Supervisión de proyectos	No consta	--	SI	No exigible por cuantía del PBL, IVA excl., NO superior a 500.000 euros
01.3	Aprobación del proyecto	Art. 22.2.ñ) LRBRL	· No consta en expediente · Informe Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 17 de Mayo de 2018	--	SI con observaciones	Debe aprobarse previamente el proyecto de las obras
01.4	Replanteo del proyecto de obras	Art 249 LCSP Proyecto de las obras y replanteo	· No consta en expediente acta de replanteo · Memoria 1.5.- PROPIEDAD Y DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS. El ayuntamiento manifiesta la disponibilidad de los terrenos de titularidad pública municipal.	--	SI	--
02	Necesidad del contrato	Art. 28 LCSP Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación. Art. 116.1 LCSP Expediente de contratación: iniciación y contenido.	1.- Directora Museos, MARIA AMPARO GONZALEZ MARTINEZ, a 11 de Mayo de 2018 2.- Concejal Delegado de Cultura, MARIA PILAR CABRERA BERTOMEU, a 14 de Mayo de 2018	--	SI	El órgano de contratación debe motivar la necesidad del contrato
03	Clase de contrato	Art. 12 LCSP Calificación de los contratos Art. 17 LCSP Contrato de servicios	· Contrato administrativo, del art. 25.1.a. LCSP · Contrato de obras del art. 13 LCSP (Informe secretaria, consideración jurídica 2)	--	SI	--
04	Competencia municipal	Art. 25 y 26 Ley 7/1985 LRBRL	La finalidad de la obra entra dentro de la competencia municipal de acuerdo con el art. 25.2.m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.	--	SI	--
05	Duración del contrato	Art. 29 LCSP Plazo de duración de los contratos.	Ver plazos en subapartados (Anexo I.1 PCAP)	--	SI	--
05.1	Plazo total de ejecución en meses	--	--	1,00	--	--
05.2	Meses previstos de ejecución en ej cte	--	--	1,00	--	--
05.3	Meses previstos de ejecución en ej futuros (2017)	--	--	0,00	--	--
05.4	Posibilidad de Prórroga, NO	--	--	0,00	--	--
06	Importe del gasto	Art.216 TRLRHL	Según subapartados	--	SI	Según subapartados
06.1	Presupuesto de ejecución del contrato (PBL+GG+BI)	--	--	26.226,12	--	--
06.2	IVA	LIVA	21,00	5.507,49	--	--
06.3	Gasto total acumulado todos los ejercicios	--	--	31.733,61	--	--
06.4	Gasto mensual medio	--	--	31.733,61	--	--
06.5	Proyecto de gasto	Sin proyecto de gasto actual	NO	--	--	No constan ingresos afectados a la financiación de la obra
06.6	Valor estimado del contrato	Art. 101 LCSP	Anexo I.1 PCAP	26.226,12	--	--
06.7	Gasto solicitado en ej cte.	--	--	31.733,61	--	--
06.8	Gasto en ej cte. / anot contable	4340-3331-6220100 INVERS NUEVA CONSTRUCCIONES EQUIPAMºs CULTURALES Y MUSEOS	RC 220180007782	31.733,61	SI	--
06.9	Gasto en ej futuros	Art. 174 TRLRHL Art. 79 y ss RD 500/90	Sin existencia	0,00	--	--

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/

+ht2FThAyK2XaaSCIVH20XA

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 25 de Junio de 2018
 2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 26 de Junio de 2018

apdo	ASPECTO FISCALIZADO	Norma reguladora	Contenido en expediente	auxiliar	Cumplim°	causa de incumplimiento / observaciones
06.10	Regulación armonizada	Art. 19 y 20 LCSP	No se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada (Informe secretaría, consideración jurídica 2)	--	--	--
07	Revisión de precios	Art. 103 LCSP	Sin revisión de precios, salvo existencia de exigencia legal (Anexo I.1 PCAP)	--	SI	--
08	Órgano de contratación.	Disp. Adicional segunda 1. LCSP	Junta de Gobierno (Cláusula 8.2 PCAP.)	--	SI	Competencia del Alcalde, Decreto de delegación en Junta de Gobierno de 26 de junio de 2015.
09	Pliego cláus advas part (PCAP)	Art. 116.3 y 121 LCSP	Tecnico de Contratacion, VICENT SARAGOSSA I RIOS, a 16 de mayo de 2018	--	SI	--
10	Pliego de prescripciones técnicas (PPT)	Art. 116.3 LCSP (exigencia) Art. 124 y 125.1.a) LCSP (contenido)	Integrado como Documento de la Memoria del Proyecto, nº 1.10. Pliego de condiciones técnicas particulares en el proyecto de las obras	--	SI	Documento II--Pliego de condiciones--Pliego de condiciones técnicas particulares, integrante del proyecto de las obras
11	Procedimiento adjudicación	Art. 156 y ss LCSP	Abierto simplificado (Modalidad Abreviada) (Cláusula 8.1 y Anexo I.1 PCAP)	--	SI	--
11.1	Tramitación anticipada	DA tercera 2 LCSP Art. 110.2 TRLRHL, en relación con Informe IGAE de 14 de abril de 2004	No se prevé	--	--	--
12	Criterios de valoración de las ofertas.	Art. 146 LCSP Aplicación criterios adjudicación	Según subapartados (PCAP ANEXO III)	--	SI	--
12.1	Criterios subjetivos (%)	--	--	0,00	--	--
12.2	Criterios objetivos (%)	--	--	100,00	--	--
13	Publicidad	Art. 135 LCSP	Perfil del contratante de la Junta de Gobierno https://contrataciondelestado.es (PCAP Anexo I.1)	--	SI	Según subapartados
14	Fraccionamiento del objeto del contrato	Art. 99.2 LCSP. Objeto de los contratos	No se observa concurrencia de dicha circunstancia	--	SI	Plataforma de contratación del sector público (MINHAFP)
15	Clasificación del contratista	Artículo 77 LCSP	Grupo C: Edificaciones; Subgrupo: 6. Pavimentos solados y alicatados; Categoría: 1 (Apdo 1.7.3.- Propuesta de clasificación del contratista y categoría del contrato, Memoria del proyecto)	--	SI	--
16	Informe de la Secretaría	Disp. Adic. Tercera.8 LCSP Art. 113 RD Leg 781/86	Informe favorable de la Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 22 de mayo de 2018	--	SI	Se informa favorablemente el expediente para la contratación del servicio de balizamiento de playas en Calp (Expdte. SER 03/2018).
17	Repercusión en la Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera	· Disp. Adic. Tercera.3 LCSP · Art. 192 LRL GV, prestación de nuevos servicios	El presente informe	--	SI	Obras financiadas con ingresos ordinarios en ppto 2018, con gastos ordinarios de mantenimiento posteriores, sin previsible incidencia en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera municipal

”

En virtud del artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de 14 de noviembre, y de su disposición adicional segunda, y en virtud de la delegación conferida a ésta por Decreto de fecha 26 de junio de 2015, a la Junta de Gobierno Local propongo:

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 25 de Junio de 2018
 2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 26 de Junio de 2018

PRIMERO: Aprobar el Proyecto de las OBRAS DE SUSTITUCIÓN DEL PAVIMENTO Y BARANDILLA EN EL SALÓN DE ACTOS DE LA CASA DE CULTURA “JAUME PASTOR I FLUIXÀ” DE CALP, redactado por el arquitecto municipal Sr. Blas Pastor, y suscrito en fecha 24 de abril de 2018, cuyo presupuesto base de licitación, IVA incluido, es de 31.733,61 €, y que ha sido incorporado al expediente.

SEGUNDO: Aprobar el expediente de contratación de OBRAS DE SUSTITUCIÓN DEL PAVIMENTO Y BARANDILLA EN EL AUDITORIO DE LA CASA DE CULTURA “JAUME PASTOR I FLUIXÀ DE CALP (Expte. OB 14/2018).

El pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la contratación es el redactado por el Técnico de Contratación, D. Vicent Saragossa Rios, en fecha 16 de marzo de 2018, que se ha incorporado al expediente, y cuyo resumen es el contenido en el Anexo I.1 del mismo, con el alcance siguiente:

“ANEXO I.1 CUADRO RESUMEN

Objeto y características del contrato	
Expediente:	OB 14/2018
Título:	Obras Sustitución Pavimento y barandilla en Salón de Actos de Casa de Cultura Jaume Pastor i Fluixà de Calp
Código CPV:	45432100-5 Trabajos de pavimentación y revestimiento de suelos 45421140-7 Instalación de carpintería metálica, excepto puertas y ventanas
Perfil del contratante:	https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&ubicacionOrganica=5XvXwjmN2bE%3D
Presupuesto	
Presupuesto de ejecución material de la obra	22.038,76 €
+GG 13%	2.865,04 €
+BI 6%	1.322,33 €
Presupuesto base de licitación (P.E.C):	26.226,12 €
IVA	5.507,49 €
Total	31.733,61 €
Plazo total de ejecución en meses:	1 mes
Plazos parciales (en su caso)	No se establecen
Prórroga del contrato	No
Modificación del contrato S/N	No
Valor estimado del contrato:	Si
Coincide con Presup. licitación S/N	
<i>(En caso negativo motivar de acuerdo con el art.101 LCSP)</i>	
Adjudicación	
Procedimiento de adjudicación	Abierto simplificado (Modalidad Abreviada)
Publicidad	Perfil de contratante de la Junta de Gobierno
Tramitación del Expediente	Ordinaria
Plazo máximo presentación proposiciones	10 días hábiles desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil de Contratante
Criterios de adjudicación valorables mediante juicio de valor	No

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 25 de Junio de 2018
 2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 26 de Junio de 2018

Ejecución y extinción	
Inicio ejecución contrato	Fecha comprobación replanteo o el determinado por el Ayuntamiento según disponibilidad del Auditorio
Plazo comprobación del replanteo	15 días
Condiciones especiales de ejecución	Si, Cláusula 13.3 y 17.1
Periodicidad del pago (Mensual/Trimestral/Anual)	Tras certificación final
Revisión de precios:	NO, salvo existencia legal
Plazo de garantía (años)	1 año

“

TERCERO: Dar inicio al proceso de licitación en los términos previstos en los pliegos.

CUARTO: Facultar al Alcalde-Presidente para la realización de los actos de trámite y de desarrollo del procedimiento.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad aprueba la propuesta de la Concejalía en los términos transcritos.

6- FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.- (ADJUDICAR EL CONTRATO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA DE LAS OBRAS DE VALLADO Y PUERTAS DE ACCESO DEL PARC DE LA CREATIVITAT (EXPTE OB 02/2018)).- Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, La Concejalía de Hacienda previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta:

“D. MANUEL JOSÉ CABRERA FERNÁNDEZ-PUJOL, Concejal de Delegado de Hacienda, a la Junta de Gobierno Local

EXPONE

I.- Visto el expediente tramitado para la contratación mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, de la Obras de vallado y puertas de acceso del Parc de la Creativitat (Expte.: OB 02/2018).

II.- Resultando que el día 31 de mayo de 2018 se constituyó en la sede del Ayuntamiento la Mesa de Contratación de la referida obra al objeto de proceder a la apertura del Sobre “único” (Documentación administrativa y proposición relativa a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas) de las plicas presentadas, cuya acta se transcribe a continuación:

“En Calp, siendo las ocho horas y cuarenta minutos del día 31 de mayo de 2018, se constituyó en la sede del Ayuntamiento la Mesa de Contratación de la referida obra, integrada por el Técnico de Contratación D. Vicent Saragossà Rios como Presidente, el Interventor Acctal., D. José Santacreu Baidal, el T.A.G. de Urbanismo D. Antonio Ivars Tur, el Arquitecto municipal D. David Blas Pastor y

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 25 de Junio de 2018
 2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 26 de Junio de 2018

como Secretaria de la Mesa, D^a Josefa Mas Pérez, al objeto de proceder a la apertura del Sobre único (Documentación administrativa y oferta relativa a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas) de las plicas presentadas para la adjudicación de dichas obras según convocatoria anunciada en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Asisten igualmente D. Enrique Matarredona Aller con D.N.I. 21634777B, en representación del licitador núm. 3, Afema Obras y Servicios, S.L, y D^a María Rosa García González, Técnica de Gestión del Departamento de Secretaría.

Se trata de un procedimiento de licitación abierta simplificada y tramitación ordinaria, según establece el art. 159 de la Ley 9/2017 de Contratos, de 9 de noviembre de 2017.

Según anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el último día de presentación de ofertas era el 28/05/2018 a las 14:00 h.

1.- Para iniciar el acto se da cuenta a la Mesa de las solicitudes de participación recibidas en el Registro General del Ayuntamiento:

Nº	LICITADOR	Nº. ID.
1	INSAMETAL, S.A.	A13427554
2	CATEGOR OBRAS Y PROYECTOS, S.L.	B54784145
3	AFEMA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	B03426590
4	CONSTRUCCIONES PORTICADA, S.L.	B03400660
5	DIHERSA INVERSIONES, S.L.	B98647027
6	JOSE SAVALL RONDA, S.A.	A03137205
7	OBRAS Y SERVICIOS P. SELVA, S.L.	B54509724
8	TRABAJOS Y OBRAS URBANAS E INDUSTRIALES, S.L.	B54307616
9	ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.	A73089120
10	BLUE DEC SOCIEDAD LIMITADA	B96911037
11	PROENA, S.L.	B46603734
12	AGROMORAL OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	B13327275
13	CONSTRUCCIONES Y MOVIMIENTOS MURCIA, S.L.	B73353773
14	AUXILIARES HERMON, S.L.	B73508533
15	FRANCISCO GIMENO GOMEZ	44860284A
16	ZAR CONSTRUCCION REFORMAS MANTENIMIENTO E INSTALACIONES, S.L.	B98552094

2.- El presidente relaciona a los licitadores que no han cumplido con los requisitos señalados en la cláusula 9 del P.C.A.P. "Presentación de las proposiciones o solicitudes" y por tanto no son admitidos, por los motivos indicados a continuación:

Nº	LICITADOR	Nº. ID.	OBSERVACIONES
15	FRANCISCO GIMENO GÓMEZ	44860284A	Presenta la solicitud una persona física y la proposición una persona jurídica. La solicitud de participación incluye la proposición por lo que deja de ser secreta.

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 25 de Junio de 2018
 2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 26 de Junio de 2018

3- Seguidamente se procede a la apertura del sobre único de los licitadores admitidos y a la comprobación de su contenido, con el resultado siguiente:

Nº	LICITADOR	DOCUMENTACIÓN ADVA.		CRITERIO ADJUDICACIÓN OBJETIVO
		Declaración Responsable (S/N)	Doc. complementaria exigida en P.C.A.P.	P.E.C. (IVA EXCL.)
1	INSAMETAL, S.A.	S	-	60.354,33 €
2	CATEGOR OBRAS Y PROYECTOS, S.L.	S	-	52.010,19 €
3	AFEMA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	S	-	57.212,58 €
4	CONSTRUCCIONES PORTICADA, S.L.	S	Declaración no pertenencia a grupo	48.758,93 €
5	DIHERSA INVERSIONES, S.L.	S	-	55.990,00 €
6	JOSE SAVALL RONDA, S.A.	S	-	59.966,51 €
7	OBRAS Y SERVICIOS P. SELVA, S.L.	S	-	48.949,41 €
8	TRABAJOS Y OBRAS URBANAS E INDUSTRIALES, S.L.	S	-	69.600,72 €
9	ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.	S	Declaración de pertenencia a grupo. Solo concurre ella.	47.224,66 €
10	BLUE DEC SOCIEDAD LIMITADA	S	-	50.990,00 €
11	PROENA, S.L.	S	-	64.958,68 €
12	AGROMORAL OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	S	-	61.474,91 €
13	CONSTRUCCIONES Y MOVIMIENTOS MURCIA, S.L.	S	-	52.204,52 €
14	AUXILIARES HERMON, S.L.	S	-	52.032,70 €
16	ZAR CONSTRUCCION REFORMAS MANTENIMIENTO E INSTALACIONES, S.L	S	-	54.745,13 €

4.- Tras el acto público de apertura de las proposiciones, la mesa solicita al Jefe del Negociado de Contratación para que proceda a comprobar la existencia de ofertas que puedan encontrarse incursas en presunción de anormalidad, según los parámetros objetivos establecidos en el P.C.A.P., y en caso negativo, a aplicar el criterio de adjudicación correspondiente.

5.- El resultado de aplicar el criterio de adjudicación es el siguiente:

CRITERIO	1	objº	Importe ofertado
Finalidad: Valorar el menor importe ofertado, sin perjuicio de la calidad de la obra.			
Base de evaluación: Se concederán la máxima puntuación a la oferta más baja, concediendo a las demás ofertas los puntos en proporción a esta, según la siguiente fórmula:			
$\text{puntos licitador} = (\text{mejor oferta} * \text{máx. puntuación}) / \text{oferta licitador}$			

		PBL	69.728,50 €
nº	LICITADOR	Oferta	Puntos
1	INSAMETAL, S.A.	60.354,33 €	78,25

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 25 de Junio de 2018
 2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 26 de Junio de 2018

2	CATEGOR OBRAS Y PROYECTOS, S.L.	52.010,19 €	90,80
3	AFEMA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	57.212,58 €	82,54
4	CONSTRUCCIONES PORTICADA, S.L.	48.758,93 €	96,85
5	DIHERSA INVERSIONES, S.L.	55.990,00 €	84,34
6	JOSE SAVALL RONDA, S.A.	59.966,51 €	78,75
7	OBRAS Y SERVICIOS P. SELVA, S.L.	48.949,41 €	96,48
8	TRABAJOS Y OBRAS URBANAS E INDUSTRIALES, S.L.	69.600,72 €	67,85
9	ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.	47.224,66 €	100,00
10	BLUE DEC SOCIEDAD LIMITADA	50.990,00 €	92,62
11	PROENA, S.L.	64.958,68 €	72,70
12	AGROMORAL OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	61.474,91 €	76,82
13	CONSTRUCCIONES Y MOVIMIENTOS MURCIA, S.L.	52.204,52 €	90,46
14	AUXILIARES HERMON, S.L.	52.032,70 €	90,76
16	ZAR CONSTRUCCION REFORMAS MANTENIMIENTO E INSTALACIONES, S.L.	54.745,13 €	86,26

CLASIFICACIÓN

1º	ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.	100,00
2º	CONSTRUCCIONES PORTICADA, S.L.	96,85
3º	OBRAS Y SERVICIOS P. SELVA, S.L.	96,48
4º	BLUE DEC SOCIEDAD LIMITADA	92,62
5º	CATEGOR OBRAS Y PROYECTOS, S.L.	90,80
6º	AUXILIARES HERMON, S.L.	90,76
7º	CONSTRUCCIONES Y MOVIMIENTOS MURCIA, S.L.	90,46
8º	ZAR CONSTRUCCION REFORMAS MANTENIMIENTO E INSTALACIONES, S.L.	86,26
9º	DIHERSA INVERSIONES, S.L.	84,34
10		
º	AFEMA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	82,54
11º	JOSE SAVALL RONDA, S.A.	78,75
12		
º	INSAMETAL, S.A.	78,25
13		
º	AGROMORAL OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	76,82
14		
º	PROENA, S.L.	72,70
15	TRABAJOS Y OBRAS URBANAS E INDUSTRIALES, S.L.	67,85

FIRMADO

1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 25 de Junio de 2018
2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 26 de Junio de 2018

o

5.- Para finalizar el acto, la Mesa de Contratación propone la adjudicación del presente contrato de las Obras del vallado y puertas de acceso del Parc de la Creativitat (Expte.: OB 02/2018 a la empresa ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A. (CIF A73089120), por un presupuesto de ejecución por contrata de 47.224,66 euros, IVA excluido, siendo el plazo de ejecución de 20 días.

Para este fin se emplaza a los servicios correspondientes para que se requiera al licitador propuesto que presente la documentación preceptiva de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Y no siendo otro el objeto de este acto, se levantó la reunión siendo las ocho horas y cincuenta y cinco minutos del día de la fecha.”

III.- Por la empresa ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.. (CIF A73089120) se ha formalizado garantía definitiva en fecha 11 de junio de 2018 y se ha presentado la documentación requerida de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas en fecha 12 de junio de 2018, obrando toda la documentación en el expediente administrativo que sirve de base a esta propuesta.

De conformidad con el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y demás preceptos aplicables, a la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación conferida a ésta por Decreto de fecha 26 de junio de 201 PROPONE:

PRIMERO: Adjudicar el contrato por procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, de las Obras de vallado y puertas de acceso del Parc de la Creativitat (Expte.: OB 02/2018) a la empresa ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.. (CIF A73089120) por un presupuesto total de ejecución por contrata de 47.224,66 euros (IVA excluido) y un plazo de ejecución de 20 días. Todo ello en los términos señalados en su oferta y que no contradigan lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas y prescripciones técnicas que rigen la licitación.

SEGUNDO: Notificar a todos los interesados para su conocimiento y efectos y publicar en el Perfil del Contratante la adjudicación efectuada.

TERCERO: Nombrar Director Facultativo de la obra al Arquitecto Municipal D. David Blas Pastor, a quien le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de las funciones de su cargo.

CUARTO: Requerir al adjudicatario para que formalice el contrato dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación, previo cumplimiento de las demás exigencias señaladas en la cláusula 11 del pliego que rige la licitación, advirtiéndole que cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador

FIRMADO

- 1.- SECRETARIA JGL, MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 25 de Junio de 2018
- 2.- PRESIDENTE JGL, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 26 de Junio de 2018

por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación pertinente.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad aprueba la propuesta de la Concejalía en los términos transcritos.

No habiendo más asuntos a tratar, la Presidencia da por concluida la sesión a las once horas y quince minutos de lo que, como el Secretario Accidental, certifico, extendiendo este acta en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 50 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que firma el Sr. Presidente junto a mí, como prueba de conformidad. Doy fe.